



# Resolución de Alcaldía N.º 175-2024/MPSM

San Marcos, 29 de agosto de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de julio del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 140-2024, de fecha miércoles 10 de julio del año 2024, INFORME LEGAL N° 108-2024-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 09 de julio de 2024, mediante el cual la Gerencia de ASESORÍA JURÍDICA emite **OPINIÓN FAVORABLE** para proceder a, aprobar el reconocimiento de los aportes y ampliación de la Prolongación del Jirón Espinar, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Declaración como vía pública para todos sus efectos, de los aportes y nueva vía urbana denominada Prolongación del Jirón Espinar, acorde a las determinaciones contenidas en el Informe N° 0378-2024-GIDT/MPSM. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de Derechos de terceros; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial".

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81 del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Art. 12° del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local".

Que, el Artículo 14° del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2024, de fecha 10 de julio del 2024, el Concejo Municipal, teniendo en cuenta los informes emitidos, acordó por unanimidad, aprobar el reconocimiento de los aportes y ampliación de la Prolongación del Jirón Espinar<sup>1</sup>, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Declarar como vía pública para todos sus efectos, de los aportes y nueva vía urbana denominada Prolongación del Jirón Espinar, acorde a las determinaciones contenidas en el Informe N° 0378-2024-GIDT/MPSM. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de Derechos de terceros

<sup>1</sup> Prolongación del Jirón Espinar que ya ha sido reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2024/MPSM.



# Resolución de Alcaldía N.º 175-2024/MPSM

San Marcos, 29 de agosto de 2024.

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 108-2024-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 09 de julio de 2024, mediante el cual la Gerencia de ASESORÍA JURÍDICA emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a, aprobar el reconocimiento de los aportes y ampliación de la Prolongación del Jirón Espinar<sup>2</sup>, del Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Declaración como vía pública para todos sus efectos, de los aportes y nueva vía urbana denominada Prolongación del Jirón Espinar, acorde a las determinaciones contenidas en el Informe N.º 0378-2024-GIDT/MPSM. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de Derechos de terceros.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER el aporte de terreno e INCORPORAR al plano de desarrollo urbano de la municipalidad provincial de San Marcos, la siguiente calle, por obrar en el expediente técnico los requisitos legales necesarios y ser de necesidad y utilidad pública:

**AUTORIZAR LA AMPLIACION** Prolongación del Jirón Espinar<sup>3</sup>, ubicada en el Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", Área "363.48 m<sup>2</sup>", Perímetro "113.70 ml", ancho promedio 7.31 ml (incluye calzada y veredas), Longitud Máxima "50.34 ml" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DECLARAR COMO VÍA PÚBLICA para todos sus efectos, reconociendo los aportes para la calle reconocida y denominada Prolongación del Jirón Espinar, acorde a las determinaciones contenidas en el Informe N.º 0378-2024-GIDT/MPSM

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente resolución y la actualización de la base de datos, según corresponda, realizando la incorporación al plano de desarrollo urbano de la municipalidad provincial de San Marcos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

**Distribución:**

1. G. Municipal
2. G. Infraestructura
3. G. Asesoría Jurídica
4. Solicitante
5. Portal

**TRÁMITE:**

C.c.:

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

<sup>2</sup> Prolongación del Jirón Espinar que ya ha sido reconocida mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2024/MPSM.

<sup>3</sup> Prolongación del Jirón Espinar que ya ha sido reconocida mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2024/MPSM.